



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489 – 2024 – A – MPC/Y.

Yanaoca, 04 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA.

VISTO: Informe N° 1059-2024-IBHCH/GDSSP/MPC-Y, de fecha 03 de diciembre del 2024, Informe N° 127-ETG/PVL/MPC-C-2024, de fecha 03 de diciembre del 2024, sobre **RECONOCIMIENTO POR RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOGAR ALBERGUE "SANTA ROSA DE PONGOÑA" DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma constitucional N° 30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo Artículo 87° establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, enmarcados en la Constitución y la respectiva Ley de la materia y los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. De conformidad con el Artículo 11° y 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales, estableciendo que, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar el trámite ante la Municipalidad de su circunscripción, de conformidad con el artículo 8 del citado Reglamento.

Que, el estatuto de la Organización Social de Base será verificado por la Municipalidad, bajo responsabilidad y deberá contener, entre otras, consideraciones relativas, el Período de duración de la Junta Directiva, de conformidad con el literal d) del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en comentario.

Que, de acuerdo con el Artículo 12° del citado Decreto Supremo, es registrable cualquier modificación del estatuto, así como los cambios en los órganos de gobierno de la Organización Social de Base.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Del mismo modo, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, prescribe en el numeral 5.1 del Artículo 5° que, los Comedores Populares son Organizaciones Sociales de Base – OBS, conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social y deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales. Además, las organizaciones que soliciten ser Centros de Atención del PCA en la modalidad de Comedores Populares, deben contar con Junta Directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto, de acuerdo a lo regulado en el literal c) del Anexo II de la Citada Directiva;

Que, mediante Informe N° 127-ETG/PVL/MPC-C-2024, de fecha 03 de diciembre del año 2024, la Jefa de Programas Sociales - Programa de Complementación Alimentaria - PCA, solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa de Vaso de Lecha del Distrito de Yanaoca, del Comité de SANTA ROSA DE PONGOÑA PARA EL AÑO 2025, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025, conforme al acta de nombramiento de la Nueva Junta Directiva;

El mismo que, a través del Informe N° 1059-2024-IBHCH/GDSSP/MPC-Y, del 03 de diciembre del presente año 2024; la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la formalización de esta junta directiva con el fin de garantizar una administración eficiente y transparente del programa en beneficio de los niños y familias más necesitados en el distrito de Yanaoca, a la nueva junta Directiva del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Yanaoca del Comité denominado "SANTA ROSA DE PONGOÑA", a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, por lo que debe emitirse el acto administrativo pertinente que la reconozca como tal;

Estando a lo expuesto y a las normas legales invocadas y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la nueva Junta Directiva del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Yanaoca, del Comité denominado "SANTA ROSA DE PONGOÑA" del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, por un periodo de un (01) año, **correspondientes desde 01 de enero al 31 de diciembre del 2025**, cuyos miembros están constituidos de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTA	SRA. YUDISA CAHUANA CÁCERES	47651255
SECRETARIA	SRA. REYNA ZARATE CÁCERES	43032451
TESORERA	SRA. TOMASA SAUÑI CHELQUETUMA	43541053
VOCAL	SRA. BELINDA CHOQUE CHUCHULLO	43665383

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Programa de Complementación Alimentara -PCA, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el registro correspondiente de la nueva Junta Directiva reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás oficinas competentes para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Informática, efectuar la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE